



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO - ALTO PARANA.-

ASUNCION, 26 de marzo de 1982

VISTA: La nota elevada al Ministerio de Educación y Culto por el Sr. Victor Enabio Ayala Cochler, Presidente de la Asociación Universitaria del Este, en la que solicita la aprobación de los Estatutos y la autorización correspondiente para el funcionamiento de la Universidad Privada del Este en la ciudad Presidente Franco - Alto Paraná, de conformidad con la Ley N° 828 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1980; y

N° 000

CONSIDERANDO: Que, la entidad recurrente ha dado cumplimiento con lo que la Ley N° 828/80, precitada, prevé en su artículo 5°, incisos a), b) y c);

Que, es obligación del Estado, de conformidad a lo que dispone la Constitución Nacional, en su Art. 89, arbitrar los medios necesarios y suficientes para facilitar a las nuevas generaciones su capacitación cultural, científica y tecnológica;

Que, la puesta en marcha de una nueva universidad con figura un hecho auspicioso y aún más, por su ubicación en zona fronteriza de nuestro país, permitirá contar con una Institución Educativa de gravitación y prestigio que promueva, defienda y fortalezca la identidad cultural paraguaya en esa zona;

Que, los requerimientos socio - económicos de la región, Alto Paraná, exige una Institución docente de alto nivel que capacite a las jóvenes generaciones a estos serios desafíos y, siendo política del Gobierno fomentar la formación de más y mejores recursos humanos requeridos en todos los órdenes del desarrollo del país;

Que, finalmente, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos y autorizar el funcionamiento de las Universidades Privadas, como está previsto en el artículo 5° de la precitada Ley N° 828/80, de Universidades.-

[Handwritten signature]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL U.P.E.

Lic. (M.Sc.) Nicolás Flores G
SECRETARIO GENERAL



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO - ALTO PARANA.-

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébanse los Estatutos y autorizase el funcionamiento de la Universidad Privada del Este, de la ciudad de Presidente Franco, Alto Paraná, constituida por la Asociación Universitaria del Este, la que se registrá de conformidad a la Ley N° 828, de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1960.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Dr. (MSC.) Nicolás Flores G.
SECRETARIO GENERAL

